

RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2016, DEL TRIBUNAL Nº 8 DE LA ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA, DEL CUERPO DE MAESTROS, POR LA QUE SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D/DÑA. MIRIAM SOTUCA NOVELLA, CON DNI 02550945

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.9.1.c) de la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca **procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros** y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, los criterios de evaluación establecidos por la Comisión de Selección y en función de los cuáles se le ha evaluado son:

SEGUNDA PARTE: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA (PRESENTAR Y DEFENDER UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA)

1- Presentar, estructurar, justificar y contextualizar la programación a la realidad, a la legislación vigente, desarrollando el currículum en todos sus niveles y aspectos. (20% del valor)

No desarrolla todos los elementos del currículum (estándares de aprendizaje) y hay otros que no los desarrolla en profundidad.

2-Desarrollar todos los elementos curriculares adaptados al nivel elegido, temporalizando y secuenciando de forma coherente las unidades didácticas programadas, que contemplarán los aprendizajes básicos necesarios para que el alumnado alcance una evaluación positiva atendiendo a la diversidad. (20% del valor)

No existe relación entre objetivos, criterios de evaluación, competencias clave, contenidos y estándares de aprendizaje. No presenta el perfil competencial. No justifica la temporalización y secuenciación de las Unidades Didácticas.

3-Utilizar estrategias metodológicas motivadoras, donde se refleje una adecuada organización, se tengan en cuenta los recursos a utilizar, se fomenten los valores, plantee medidas para la atención a la diversidad, abarque las TIC, el fomento a la lectura, el desarrollo de destrezas orales y escritas así cuantos otros aspectos que desarrollan el currículum, y que implique a la comunidad educativa. (20% del valor)

No desarrolla una estrategia didáctica motivadora ni adaptada a su práctica docente. La metodología es de carácter teórico y no se ajustan a la realidad educativa que nos presenta en su programación.

4-Evaluar el proceso de enseñanza – aprendizaje reflejando los procedimientos e instrumentos utilizados en ambos procesos así como criterios de calificación y recuperación que valoren, no sólo el ajuste entre el diseño, el desarrollo y los resultados de las programaciones didácticas, sino la viabilidad y funcionalidad de las mismas a la realidad. (20% del valor)



No especifica indicadores de logro. Las técnicas e instrumentos de evaluación no facilitan la valoración de la puesta en práctica de la programación.

5- *Mostrar una expresión fluida y comprensible con recursos para captar la atención del oyente, estableciendo conexiones entre los diferentes apartados y anexos de la misma, fundamentándola con planteamientos científicos (bibliografía, citas...) y prácticos para su defensa que permita realizar una valoración personal.* (20% del valor)

Muestra una expresión que no capta la atención del tribunal.

SEGUNDA PARTE: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA (PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA)

1- *Presentar, contextualizar, estructurar, justificar y fundamentar el contenido de la Unidad Didáctica.* (20% del valor)

No desarrolla el currículum en todos los niveles o aspectos, algunos de ellos ni los menciona. No desarrolla todos los elementos en profundidad. La unidad que presenta no se ajusta, en sus elementos curriculares, a la unidad didáctica que presenta en su programación.

2- *Desarrollar todos los elementos curriculares adaptados al nivel elegido, temporalizando y secuenciando de forma coherente y con una estructura de sesiones y progresión de las tareas que se van a llevar a cabo en la unidad didáctica, que contemplarán los aprendizajes básicos necesarios para que el alumnado alcance una evaluación positiva atendiendo a la diversidad.* (20% del valor)

Incluye aspectos no relevantes en una Unidad Didáctica repitiendo apartados ya expuestos en la programación. No relaciona los distintos elementos curriculares. Las tareas expuestas requieren de una mayor concreción.

3- *Utilizar estrategias metodológicas motivadoras, donde se refleje una adecuada organización, se tengan en cuenta los recursos a utilizar, plantee medidas de atención a la diversidad y que permitan que las tareas se ajusten a los objetivos propuestos.* (20% del valor)

La metodología se presenta de una forma muy general sin especificar cómo o cuándo se aplica a la práctica docente.

4- *Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje reflejando los procedimientos e instrumentos utilizados en ambos procesos así como criterios de calificación y recuperación.* (20% del valor).

Ejemplifica pero no concreta la evaluación del proceso de aprendizaje. No concreta la evaluación del proceso de enseñanza. No refleja instrumentos y criterios de calificación y recuperación.

5- *Mostrar una expresión fluida y comprensible con recursos para captar la atención del oyente.* (20% del valor)



Muestra una expresión que no capta la atención del tribunal.

Una vez revisadas las calificaciones aportadas por los componentes del Tribunal, y en virtud de la justificación establecida en cada criterio, este Tribunal **desestima** la reclamación presentada, (manteniendo la puntuación de la prueba 2 en 3,9428).

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.2.2 de la Resolución de 24 de febrero de 2016, no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Valladolid, a 18 de julio de 2016
LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,



Fdo.: Ana Marta Hernández García

